



Proceso : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante : FE NOREÑA VARGAS  
Demandado : LEONOR MURCIA  
Apoderado Dte : DR. CARLOS MARIO ULLOA AMTEUS  
Radicado : 683852042001-2021 - 00064

Al Despacho de la señora juez con el atento informe que se recibió comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde informa nota DEVOLUTIVA.. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 27 de Enero de 2022

LESTER FONTECHA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidos

Se incorpora al expediente el oficio 1346, de 3 de diciembre de 2021, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, donde informa sobre la **NOTA DEVOLUTIVA** sin registrar la inscripción de la demanda, de lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 28  
DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria

ORIPVEL- Oficio # 1346

Vélez, Diciembre 03 de 2021

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, S.

Asunto: Oficio 238 Julio 13 de 2021. RAD: 2021-00064.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-3546 en el folio de matrícula 324-15293.

Atentamente

  
**SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ**  
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: dos (2) folios.  
Proyecto: Adriana P.  
Aprobó: Sergio C.

RECIBIDO DE LA  
OFICINA 472 HOY  
13-ENERO-2022

  
SPTD.

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Vélez - Santander  
Dirección: Calle 9 No. 2-51  
Teléfono: 097-7564346  
E-mail: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Octubre de 2021 a las 02:15:36 p.m

El documento OFICIO Nro. C-238 del 13-07-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZ fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-3546 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-15293

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD24

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO  
-----



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Octubre de 2021 a las 02:15:36 p.m

El documento OFICIO Nro. C-238 del 13-07-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZ fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-3546 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-15293

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 3. Diciembre 2021 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

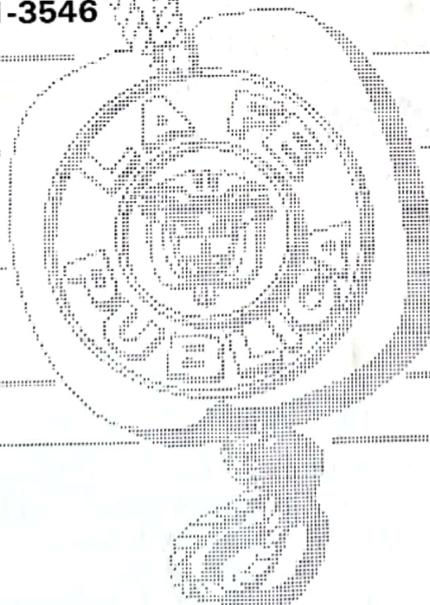
Doña [Handwritten Name] QUIEN SE IDENTIFICO CON [Handwritten ID] No. [Handwritten No.]

[Handwritten Signature]

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. C-238 del 13-07-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZ Radicacion: 2021-3546



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander

Landázuri, 13 de Julio de 2021  
Oficio C- 238

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
VELEZ (Sder)

REF:	TIPO DE PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
	DEMANDANTE:	FE NOREÑA VARGAS C.C. No. 63.253.353
	DEMANDADO:	LEONOR MURCIA C.C.
	APODERADA DTE. DR. :	CARLOS MARIO ULLOA MATEUS
	RADICADO:	2021-00064

Atentamente me permito comunicarle por auto de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la inscripción de la demanda de la referencia, al folio de matrícula inmobiliaria número 324-15293 de propiedad del señor NOE DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.653.065.

Sírvase tomar nota e informar a este Despacho.

Cordialmente,

**LESTER FONTECHA**  
**SECRETARIA**

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopervivelez,  
Email institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co